Número 24.—Sábado 28 de Enero de 1928

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 26 Enero 1928.)

Ministerio de la Gobernación

—:—

Dirección General de Administración

—:—

Núm. 434

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo ordenado por el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se mencionan los individuos que aparecen en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos en la «Gaceta de Madrid» los convalide cuando estos hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid, 25 de Enero de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Cordoba: Valenzuela, don Rodrigo Jiménez Medina, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 445

Por acuerdo de la comisión permanente del día veinte del actual, se anuncia por segunda vez, la contratación mediante subasta pública del arbitrio por el consumo sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, durante el ejercicio en curso.

La subasta se celebrará a las once horas del siguiente día hábil al en que expire el plazo de los veinte de esta clase contados a partir del posterior al en que se inserte el edicto en la «Gaceta de Madrid», en el despacho de esta Alcaldía, bajo la presidencia de mi autoridad o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del concejal Interventor de snbastas y del Notario, a quien corresponda dar fé del acto.

El tipo sobre que ha de versar la licitación es el de ciento cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas, cinco por ciento menos del que sirvió a la primera, nom aditiéndose proposiciones cuyo valor no exceda de susodicho tipo.

La fianza provisional consistente en el cinco por ciento del tipo de subasta son cinco mil doscientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

La fianza definitiva ascendente al diez por ciento importa la suma de diez mil quinientas cuarenta y cinco pesetas.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los letrados en ejercicio en esta población.

Los días del presente ejercicio que el adjudicatario no pueda verificar la cobranza por la fecha en que se celebre la subasta le serán descontados de la cantidad que mensualmente deba ingresar en el primero y segundo mes previo el oportuno prorrateo.

El contratista abonará los anuncios reintegros y demás gastos hasta la total formalización del contrato.

El pliego de condiciones y expediente de subasta se encuentran de manifiesto al público para que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese durante las horas de once a trece de los días laborables en el Negociado de arbitrios de la Secretaría de la Corporación Municipal, hasta el anterior al en que haya de verificarse el remate.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta y se entregarán en pliegos cerrados al que se acompañará el resguardo del depósito provisional por separado y cédula personal del proponente, según determina el artículo 15 del Reglamento de contratación municipal, en susodicho Negociado de Arbitrios hasta el día anterior al en que haya de verificarse el remate a las horas de once a trece.

MODELO DE PROPOSICION

—:—

Don..... .....con cédula personal y resguardo de depósito que acompaña para hacer postura, la hace para el arriendo de carnes frescas y saladas volatería y caza menor, para el ejercicio en curso de mil novecientos veinte y ocho por la suma de pesetas.... .....(en letra) y declara que conoce el pliego de condiciones que acepta y cumplirá. En el sobre se pondrá Pliego para optar al arriendo sobre carnes frescas y saladas; volatería y caza menor (Papel de 3'60 pesetas).

Baena veinte y cuatro Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, José Rojano.

BAENA

Núm. 446

Por acuerdo de la Comisión permanente del día veinte del actual se anuncia por segunda vez la contratación mediante subasta pública del arriendo del arbitrio sobre reconocimiento sanitario de aceites durante el ejercicio en curso.

Ministerio de Cultura 2024

La subasta se celebrará a las doce horas y treinta minutos del siguiente día hábil al en que expire el plazo de veinte de esta clase contados a partir del posterior al en que se inserte el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el despacho de esta Alcaldía, bajo la presidencia de mi autoridad o Teniente en quien delegue con asistencia del Interventor de subastas y del Secretario de la Corposación.

Servirá de tipo para la licitación la cantidad de veinte y seis mil ochocientas doce pesetas cincuenta céntimos, dos y medio por ciento menos del que sirvió a la primera, no admitiéndose proposiciones cuyo valor no exceda de susodicho tipo.

La fianza provisional para interesarse en el remate es el cinco por ciento del tipo de subasta o sea mil trescientas cuarenta pesetas sesenta y dos céntimos.

La fianza definitiva ascendente al diez por ciento importe de la suma de dos mil seiscientas ochenta y una pesetas veinte y cinco céntimos.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta población.

Los días del presente ejercicio en que el adjudicatario no pueda verificar la cobranza por la fecha en que se celebre la subasta le serán descontados de la cantidad que mensualmente deba ingresar en el primero y segundo mes, previo el oportuno prorrateo.

El contratista abonará el reintegro anuncios y demás gastos hasta la total formalización del contrato,

El pliego de condiciones y expediente de subasta se encuentra de manifiesto al público para que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese, durante las horas de once a trece de los días laborables en el negociado de arbitrios de la Secretaría municipal, hasta el anterior en qne se haya de verificar el remate.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta, y su entrega en pliegos cerrados al que se acompañará el resguardo de depósito provisional por separado y cédula del proponente, según determina el artículo quince del Reglamento de Contratación municipal, en susodicho negociado de arbitrios hasta el día anterior al en que haya de verificarse el remate a las horas de once a trece.

MODELO DE PROPOSICION

—:—

Don.....
.....(por si o en representación de don.....
.....cuyo poder acompaña) con cédula personal que adjunta y resguardo de depósito provisional, manifiesta, que enterado del pliego de condiciones para nl arriendo del arbitrio con fin no fiscal, del reconocimiento sanitario de aceites de esta ciudad durante el ejercicio actual, acepta en todas sus partes dichas condiciones y ofrece por el citado arriendo la cantidad de.....
..... (la cantidad se consignará en letra y la proposición se formulará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos)

(Fecha y firma del interesado)

Baena a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, José Rojano

LUCENA

Núm. 360

Don Antonio Víbora Blancas, Licenciado en Derecho y en filosofía y letras, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento de esta ciudad, para el reemplazo del corriente año, los mozos nacidos en la misma el año 1907, que a continuación se expresan y desconociéndose la residencia actual de aquellos y la de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurran al juicio de rectificación que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el domingo 29 del que rige y en los días siguientes hasta el cierre definitivo que será el 12 de Febrero próximo, durante cuyo plazo podran hacerse las reclamaciones que procedan sobre su inclusión en este alistamiento o comprobar haberlo sido en el de otros pueblos, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Antonio Alba García, hijo de Juan y María.

Felipe Alcalá Velasco, hijo de Antanio y Araceli.

Antonio, hijo de padres desconocidos.

Antonio, hijo de padres desconocídos.

Manuel Arjona Molina, hijo de Román y Luisa.

Ignacio Arjona Osuna, hijo de Joaquín y Araceli.

Francisco Barranco Franco, hijo de Agustín y Gregoria.

Carlos Bermúdez Fernández, hijo de Ramón y Juana.

Agustín Burgos Cabeza, hijo de Francisco y Francisca.

Juan Cantero Fernández, hijo de Manuel y Concepción.

José Cantero Luna, hijo de Antonio y Bernarda.

Francisco Carvajal Burgos, hijo de Míguel y Araceli.

José Castro Mayorga, hijo de Rafael y Lucia.

Domíngo Cobacho Hidalgo, hijo de Francisco y María.

Manuel Cobacho Osuna, hijo de Manuel y Teresa.

Salomón Cobacho Quesada, hijo de José y Dolores.

Angel Cubero Chacón, hijo de Francisco y Dolores.

Domingo Cuevas Cantero, hijo de Antonio y Araceli.

Manuel Cuenca Muñoz, hijo de Nicolás y Dolores.

Francisco Cruz Jiménez, hijo de Francisco y Antonia.

Luis Dávila Cabrera, hijo de Gregorio y Antonia.

Andrés Delgado Aroca, hijo de Agustín y Josefa.

Miguel Delgado Parejo, hijo de Miguel y Paz.

Pedro Durán Ibáñez, hijo de Cristóbal y Luisa.

Pedro Egea León, hijo de Antonio y Concepción.

Manuel Espejo Heredia, hijo de Manuel y Ana.

José Espinosa Contreras, hijo de José y Carmen.

Fed-rico, hijo de padres desconocidos.

José Fernández Cortés, hijo de José y Asunción.

losé Fernández Mora, hijo de Antonio y Gabriela.

Rafael Fernández Ruiz, hijo de Salvador y Eulalia.

Antonio Flores Fuillerat, hijo de Joaquín y Carmen.

Felipe Flores León, hijo de Manuel y de Clotilde.

Francisco, hijo de padres desconocidos.

Antonío García Burgos, hijo de Antonio y Rafaela.

Alfonso García Carrasco, hijo de Joaquín y Carmen.

Francisco García Muñoz, hijo de Antonio y Dolores.

Agustín García Romero, hijo de Francisco y Josefa.

José Gálvez Ruiz, hijo de Juan y Rafaela.

José Graciano Gómez, hijo de Francisco y Rosario.

Francisco Gómez Calvillo, hijo de José y Rafaela.

Ramón Gómez López, hijo de Antonio y Ana.

Juan Gómez Ramírez, hijo de Juan y Dolores.

Luis Góngora Polomino, hijo de José y María.

Juan González Moran, hijo de Juan y María.

Juan González Pérez, hijo de Antonio y Dolores.

José Guerrero Baltanás, hijo de José y Antonia.

Antonio Gutiérez Arjona, hijo de Antonio y Dolores.

José Hidalgo Hurtado, hijo de Manuel y Ana.

José Hidalgo Sánchez, hijo de Antonio y Emilia.

Angel Chacón Borrego, hijo de Domingo y Magdalena.

Francisco Jiménez Cantero, hijo de Francisco y Teresa.

Lorenzo Jiménez Espejo, hijo de José y Francisca.

Rafael Jiménez González, hijo de Francisco y Francisca.

José Jiménez Montenegro, hijo de Francísco y Angeles.

José, hijo de padres desconocidos.

Juan, hijo de padres desconocidos.

Juan Manuel, hijo de padres desconocidos.

Agustín Lara Caballero, hijo de Juan y Francisca.

Francisco López Jurado, hijo de Francisco y Joaquina.

José López Muñoz, hijo de padres desconocidos.

Julio López Romero, hijo de José y Sofía.

Francisco Luna Pineda, hijo de Francisco y Josefa.

Joaquín Luna Romero, hijo de Joaquín y Otilia.

Antonio Luque Jurado, hijo de Juan e Isidora.

José Luque del Pino, hijo de Alfonso y Araceli.

José Martín Contreras, hijo de padres desconocidos.

Juan Mayorga Chicano, hijo de Antonio y Araceli.

Antonio Mellado Moreno, hijo de Antonio y Rosalia.

Miguel, hijo de padres desconocidos.

José Molero Arjona, hijo de Miguel y Antonia.

Salvador Montero Muñoz, hijo de Salvador y Araceli.

Santiago Montes Salvador, hijo de Antonio y Matilde.

José Moral Bueno, hijo de Antonio y Celestina.

Francisco Morales García, hijo de Gregorio y Teresa.

Antonio Moreno Jiménez, hijo de Luis y Elvira.

José Moreno Moreno, hijo de Rafael y María.

Joaquín Moreno Muñoz, hijo de Antonio y María.

Antonio Muñoz Cabello, hijo de Francisco y Sierra.

Manuel Muñoz Dorado, hijo de Juan y Araceli.

Juan Muñoz Moreno, hijo de Juan y Araceli.

Estanislao Navarro Luque, hijo de Juan y Carmen.

Manuel Nieto López, hijo de Miguel y Rafaela.

José Ocaña Cobos, hijo de Juan y Rafaela.

Juan Parejo Jiménez, hijo de Andrés y Purificación.

Juan Parejo Osorio, hijo de Antonio y Teresa.

Francisco Quesada Cobacho, hijo de Bernardo y Teresa.

Antonio Quiros Fuentes, hijo de Antonio y Juliana.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos **Precios económicos**

Ministerio de Cultura 2024

Rafael, hijo de padres desconocidos.

Antonio Ramírez Gonzalez, hijo de Antonio e Isabel.

Francisco Recio Osorio, hijo de Antonio y Francisca.

Antonio Reyes Fernández, hijo de José y Araceli.

Luis Rodríguez Ramírez, hijo de Antonio y Carmen.

Jose Romero García, hijo de Manuel y María.

Rafael Romero Lara, hijo de Juan y Agustina.

Juan Romero Moreno, hijo de Antonio y Araceli.

Manuel Rueda Huertas, hijo de Francisco y Antonia.

Francisco Ruiz Serrano, hijo de Jose y Angeles'

Antonio Salas González, hijo de Antonio y Carmen.

José Saldaña Muñoz, hijo de Antonio y Dolores.

Juan Serrano Romero, hijo de Francisco y Araceli.

José M.ª Toledano López, hijo de José y Antonia.

José M.ª Toledano López, hijo de Francisco y Rosario.

Miguel de las Torres Avila, hijo de Eusebio y Gertrudis.

Francisco Torres Onieva, hijo de José y Concepción.

Antonio Villodres Roldán, hijo de Francisco y Trinidad.

Lucena a 21 de Enero de 1928.—Antonio Víbora.

OBEJO

Núm. 405

Don Francisco García Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Sergio Sánchez Jurado, hijo de Juan y Ana; Francisco Núñez Sánchez, hijo de Juan y Ana; Antonio Morillo Sánchez, hijo de José y Claudia; Juan Rodríguez Escoriza, hijo de José y Josefa, y José Ramírez Gañán, hijo de Francisco y Valentina; naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en estas Casas Consistoriales por si o por personas que legítimamente les representen, en los días 29 del actual 12 de Febrero y 4 de Marzo a las nueve de su mañana, en cuyos días tendrán lugar respectivamente los actos de rectificación del alistamiento; cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados; previniéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del ejercito por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Obejo a 20 de Enero de 1928.—Francisco García.

LA RAMBLA

Núm. 406

Don José Moreno Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorandose el actual paradero a pesar de las gestiones practicadas de los mozos Antonio Jimenez Jiménez, hijo legítimo de Manuel y Pastora y Francisco Sáenz León hijo de Manuel y Angeles nacidos en esta ciudad en el año de 1907, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus parientes tutores, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcam en estas Casas Consistoriales por si o por medio de legitimos representantes ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar los dias 29 del mes actual, 12 de Febrero y 4 de Marzo y hora de las nueve, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excpciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración y de prófugos demás responsabilidades a que hubiere lugar.

La Rambla 24 de Enero de 1928.—José Moreno.

BENAMEJI

Núm. 414

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Ignorándose el paradero de los mozos naturales de este término comprendidos en el alistamiento del año actual que al final se relacionan, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o persona de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Consistorial, por si o por persona legalmente capacitada para ello en los actos de rectificacion cierre definitivo del alistamiento y al de clasificación y declaración de soldados, que habran de tener lugar en los días que se expresan: último domingo día 29 del presente mes; segundo domingo de Febrero próximo, día 12 y el primer domingo día 4 de Marzo venidero, que tendrá lugar en la Sala Capitular en sesión pública que celebrará el Ayuntamiento pleno en la mañana de indicados días, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión o exclusión del alistamiento y acto de clasificación, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el reclutamiento y Reemplazo del ejército, por ignorarse la existencia y paradero de los interesados.

Mozos que se citan

Juan Manuel Artacho Ramírez, hijo de Francisco y Josefa.

Antonio Carrillo Leiva, hijo de José y Dolores.

Juan Cordón Martínez, hijo de Julián y Pascuala.

Francisco Cruz Torres, hijo de Juan y Josefa.

Juan Cruz Pedrosa, hijo de Francisco y Rafaela.

Manuel Fuentes Borrego, hijo de Juan Manuel y de Isabel.

Luis García Gómez, hijo de José y Josefa.

Juan José Gómez Campillos, hijo de Jerónimo y Antonia.

Juan Antonio Granados Lara, hijo de Cristóbal y Araceli.

Cristobal Leiva Velasco, hijo de Francisco y Dolores.

Antonio Martín Royón, hijo de José y Dolores.

Manuel Miranda Raya, hijo de Juan y Carmen.

Francisco Moreno Pedroza, hijo de Luis y Josefa.

Juan Antonio Núñez Arjona, hijo de Francisco y Rosario.

Francisco Núñez Pedroza, hijo de Francisco y Francisca.

Francisco Núñez Cruz, hijo de Francisco y Autonia.

Francisco Ortiz Núñez, hijo de Rafael y Catalina,

Jesús Pedroza Ramírez, hijo de Francisco y Rosario.

José Pedroza Sánchez, hijo de Antonio y Dolores.

Francisco Ramirez Lara, hijo de José y Carmen.

José Royon Espejo, hijo de José Antonio y Josefa.

Juan Santana de la Torre, hijo de Manuel y de Carmen.

Atanasio de la Torre Mesa, hijo de José y Josefa.

Feliciano Torres Lara, hijo de Francisco y Gracia.

Benamejí 24 de Enero de 1928.—Salvador Gómez.

MONTILLA

Núm. 416

Edicto

—:—

Don José Ortiz Sánchez, Alcalde presidente del Excelentisimo Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que en al alistamiento que se forma para el reemplazo del Ejercito del año actual, han sido comprendidos con arreglo a lo prescrito en el caso 5.º artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos que figuran a continuación, y como quiera que apesar de las gestiones practicadas no ha sido posible averiguar sus paraderos se les cita por medio del presente para que concurran a esta Casa Ayuntamiento los días 29 del que rige, 12 de Febrero inmediato y 4 de Marzo siguiente fecha en que habran de tener lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no efectuarlo se les exigirán las responsabilidades que procedan.

Dado en Montilla a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—José Ortiz Sánchez.—D. S. O., Julián Navarro Secretario.

Mozos que se citan

Juan Bretones Membrilla, hijo de José y Antonia.

Manuel Castro Pérez, hijo de Manuel y de Dolores.

Mariano Espejo Córdoba, hijo de Francisco y Francisca.

Atanasio García Casado, hijo de padres desconocidos. (Casa Cuna)

Manuel García Ruiz, hijo de Manuel y Rosa.

Manuel Hidalgo Castro, hijo de José y Feliciana.

Juan Martínez García, hijo de Félix y Rafaela.

Juan Montilla López, hijo de padres desconocidos (Casa Cuna)

José Morales Castilla, hijo de Francisco y Purificación.

Juan Moreno Crespo, hijo de Juan y de Dolores.

Antonio Vega Eleria, hijo de Manuel y Luisa.

Francisco Vera Mendez, hijo de Antonio y Francisca.

Antonio Vitali Córdoba, hijo de Rafael y Soledad.

CARCABUEY

Núm. 344

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno cuatrimestral celebrada el día dos de Diciembre último, su procedido a la designación de los vocales natos de la Comisión de evaluación del Repartimiento general de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Pedro Luis Camacho Carrillo.
Don Juan Palomeque Ramírez.
Don Joaquín Ayerbe Sánchez.
Don Juan Bautista Galisteo Pérez.

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción

Don Pedro María Serrano Sánchez
Don Juan Antonio Ruiz Ayala.
Don Manuel Serrano Sánchez.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones, como igualmente la ordenanza últimamente aprobada por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se publica para conocimiento general advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquella se presenten por los interesados legítimos.

Carcabuey a diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, Pedro María Serrano.—P. S. M., Luis Marin.

Ministerio de Cultura 2024

POZOBLANCO

Núm. 413

Ignorándose el paradero de los mozos José Aliseda Lozano, Francisco Ciudad Segura, Juan R. Fernández Moreno, Francisco Pedrajas Rodríguez y Antonio Romero García, naturales este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pozoblanco a 25 de Enero de 1928. —El Alcalde, Hipólito Cabrera.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 450

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente a instancia del Procurador don Gregorio Pedro Matías Prados Ramos, en nombre y representación de don Antonio Vizcaino Herruzo, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Pozoblanco, para justificar el dominio de la finca siguiente:

Pedazo de terreno al sitio «Cortijo o Dehesa de Cubillana», conocido generalmente por «Cubillana», término de Belalcázar, catastrado en el de esta ciudad: de cabida de diez y nueve fanegas, once celemines, equivalentes a doce hectáreas, ochenta y dos áreas, cincuenta y seis centiáreas; que linda al Norte, con parte de la misma finca de donde ha sido segregada, perteneciente hoy a don Francisco Vizcaino Aparicio; Este camino de Almadén; Sur con otra parte de la propia finca, de donde esta es segregación, propiedad hoy de doña Ana María Vizcaino Perea, mujer de don Pablo Murillo Torrico y al Oeste con servidumbre de paso, llamada de «La Cumbre» y mediante ella con Bartolomé Gómez Ramírez y Rito Barbero Aranda, digo Ramos, esta antes de su padre Manuel Barbero.

La finca descrita se halla libre de cargas, aunque de la certificación del Registro de la propiedad de este partido, aparece hallarse gravada, en unión de la de donde procede y de otras a favor del Estado, en garantía del precio aplazado en que fueron adquiridas dichas fincas, en las hipotecas siguientes: Una por noventa y nueve escudos, nuevecientas milésimas, otra por doscientos treinta escudos, cuatrocientas milésimas; otra por doscientos nueve escudos, quinientas milésimas, según así resulta de la inscripción hipotecaria, número ciento veinte y cuatro, obrante en el folio, ciento sesenta y siete vuelto del tomo primero del Registro de hipotecas, por orden de fechas: Otro ciento sesenta y seis escudos quinientas milésimas; otro por ciento diez y siete escudos; otro por ciento diez y siete escudos; otro por doscientos once escudos quinientas milésimas, según la inscripción hipotecaria, número ciento veinte y seis, obrante en el folio ciento sesenta y nueve del citado tomo primero de hipotecas por orden de fechas; por la inscripción hipotecaria número ciento veinte y siete, obrante en el folio ciento setenta de dicho tomo primero de hipotecas por orden de fechas, con otro cuarenta y dos escudos nuevecientas milésimas; otro por quinientos cincuenta y cuatro escudos cuatrocientas milésimas; otro por cuatrocientos sesenta y ocho escudos ochocientas milésimas y con otro por seiscientos setenta y un escudos cuatrocientas milésimas, y por último con otro por ciento cuarenta y nueve escudos cuatrocientas milésimas, según la inscripción hipotecaria número ciento veinte y ocho obrante al folio ciento setenta y uno de expresado tomo primero de hipotecas, por orden de fechas. Siendo adquirida dicha finca por el don Antonio Vizcaino Herruzo, en la siguiente forma: Una cuarta parte en el mes de Maro de mil novecientos veinte y cinco, por adjudicación en parte, de pago de herencia de su tía doña Carmen Vizcaino Mifsut, que falleció en esta ciudad el veinte y cinco de Febrero de dicho año, y el resto en el mes de Enero del pasado año, por cesión que le hicieron sus hermanos, don Ricardo, don Guillermo y don Casimiro Vizcaino Herruzo, sin mediar título, vale cinco mil pesetas.

La finca descrita, es parte que se ha segregado, de una suerte de terreno, con encinar, radicante en el sitio «Cortijo o Dehesa de Cubillana,« término de la villa de Belalcázar, de cabida de cincuenta y siete fanegas, equivalentes a treinta y seis hectáreas, setenta áreas y ochenta centiáreas; que linda por Norte y Mediodía con terreno de la testamentaría de don Francisco María Vizcaino, Este camino de Almadén y Poniente servidumbre de paso de «La Cumbre», propia de dicha testamentaria, que aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, a nombre de la expresada transferente doña Carmen Vizcaino Mifsut, en el tomo ciento diez y ocho del archivo, libro cuarenta y uno, doce Ayuntamiento de Belalcázar, folio doscientos cuarenta y dos, finca número tres mil ciento doce y primera inscripción, amillarada hace más de diez años, en término de Belalcázar a nombre de don Manuel Murillo de Benito, marido que fué de doña Carmen Vizcaino Mifrut, y después por muerte de dicha señora, o sea desde el año mil novecientos veinte y cuatro, a nombre de expresada señora doña Carmen Vizcaino.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se convoca a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y Belalcázar, para que en el término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado a usar el derecho que les competa.

Dado en Hinojosa del Duque a diez y siete de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Ignacio de Larra.—El Secretario Judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

LUCENA

Núm. 451

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio sumario que en este Juzgado se sigue por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Francisco Manjón Cabeza en nombre de doña Rosario Valdelomar y Cabrera contra don Antonio Ruiz Bujalance, sobre cobro de mil pesetas para hacer efectiva dicha suma se sacan a pública subasta las siguientes fincas:

Primera. Una casa sita en la calle Indiano numero tres de esta ciudad con fachada al Sur, área de noventa y siete metros, ochenta y un decímetros, ochenta centímetros cuadradoz y linda, por la derecha entrando, con casa de Juan Moreno, por la izquierda con otra de doña Araceli Maillo y por la espalda con patios de doña Antonia Arjona, su valor quinientas pesetas; y

Segunda. Tierra calma sita en el partido del Caracolillo primer cuartel rural de este término, con cabida de tres celemines y tres cuartillos, igual a veinte áreas, y una centiárea, y confina al Norte y Sur con tierras de sucesores de don José María Sánchez Quintero, al Este con otras de los de doña Francisca Ortiz, y al Oeste con el camino del Pago, su valor quinientas pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el día diez y siete de Febrero próximo a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las conciones siguientes:

Primera. Que el tipo para la subasta de las anteriores fincas se ha fijado el consignado por las partes en la escritura hipotecaria, y para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente el diez por ciento de la cantidad objeto de la subasta en la mesa judicial o Caja de depósitos.

Segunda. Que no se admitirá postura que no cubra la cantidad exigida por la Ley.

Tercera. Que en los autos y en las certificaciones del Registro que estan de manifiesto en la Secretaría judicial consta el titulo de propiedad hipoteca y gravamen de embargo que pesa sobre las fincas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación a que se hace referencia y el embargo de gravamen que resulta constituido posterior sobre dichas fincas en virtud de causa criminal a la constitución de la hipoteca entendiéndose que el rematante la acepta y queda sujeto a las consecuencias del mismo en cuanto a ella hubiere lugar.

Dado en Lucena a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Juan Luis Rivas.—El Secretario judicial, Federico Orellana.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 363

SANCHEZ CASTRO Rafael, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 21 de Enero de 1928.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Luis de la Concha.

Imprenta de la Casa de Socorro Hospital

Ministerio de Cultura 2024